



PROCESO No. 110014003066-2021-00412-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** contra **JEISON DAVID MONTOYA CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 91-09962

1. Por **\$1'638.194 M/cte.**, que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas causadas del 30 de mayo de 2020 al 28 de febrero de 2021 contenidas en el título valor base de la ejecución.
2. Por **\$322.662 M/cte.** que corresponde a la sumatoria de los intereses de plazo causados sobre las anteriores cuotas.
3. Por **\$1'345.789 M/cte.**, que corresponde al capital acelerado.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

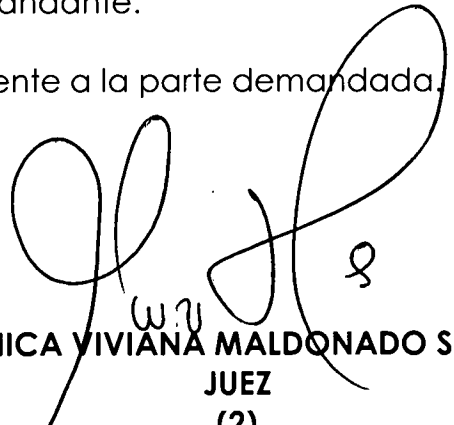
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARÍA FERNANDA ROMERO BELLO** como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 036 hoy 18 JUN. 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaria 